"Año Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°110-2021-MDP/A

Pachacámac, 12 de julio de 2021.

VISTO:

El Memorando N° 426-2021-MDP/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Nº 246-2021-MDP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual propone la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional Programático, del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac del Año Fiscal 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 004-2021-MDP/C y Resolución de Alcaldía 038-2021-MDP/A se aprobó y promulgo respectivamente el Presupuesto Institucional de Apertura para el Ejercicio Fiscal 2021 de la Municipalidad Distrital de Pachacamac ascendente a S/ 43´466,646.00 (Cuarenta y Tres Millones Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Seis y 00/100 soles).

Que, el numeral 46.1 del Artículo 46º del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional *"2) las Transferencias de Partidas, que constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos"*.

Que, los artículos 53º y 54º del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Que, mediante el Oficio N° 1010-2021-VIVIENDA/SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, por la suma de S/ 105,567,749.00 (Ciento Cinco Millones Quinientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 00/100 Soles), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y saneamiento y diversos Gobiernos Locales para financiar setenta y dos (72) inversiones en infraestructura vial y equipamiento urbano, saneamiento urbano y saneamiento rural y una (01) actividad; adjuntando, para ello, el Informe N° 279-2021-VIVIENDA/OGPP-OP y el Memorándum N° 732-2021-VIVIENDA/OGPP de la Oficina de Presupuesto y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, respectivamente; mediante los cuales se sustenta la no disponibilidad, imprevisibilidad, necesidad y prioridad de dicha solicitud; asimismo, el citado Ministerio adjunta los Informes Técnicos Números 225, 226 y 227-2021/VIVIENDAOGPP-OI, de la Oficina de Inversiones del Ministerio de vivienda, Construcción y Saneamiento, en los cuales, la citada oficina emite opinión favorable.

Que, mediante el Memorando N° 0296-2021-EF/63.04, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, remite el Informe N° 0246-2021-EF/63.04, donde señala que los proyectos de inversión referidos, cumplen con las disposiciones establecidas por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones respecto a los criterios de vigencia, no duplicación, ni fraccionamiento; asimismo, se encuentran en la fase de ejecución.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 172-2021-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de los Gobiernos Locales, para el financiamiento de setenta y dos (72) inversiones en infraestructura vial y equipamiento urbano, saneamiento urbano y saneamiento rural y una (01) actividad.

Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 172-2021-EF establece limitaciones al uso de los recursos, la presente norma, señala, los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia, el presente Decreto de Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Que, con Memorando N° 426-2021-MDP/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, propone, de conformidad con lo establecido por Decreto Supremo N° 172-2021-EF, realizar la Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional, mediante la modalidad de Transferencia de Partidas, en el mes de julio de 2021, en el Presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, por el importe de S/ 2,983,958.00 (Dos Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Ocho y 00/100 Soles), que corresponde a favor de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, en el marco de lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, la misma que deberá aprobarse mediante Resolución del Titular del Pliego, acorde con lo dispuesto en el artículo 21° de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01"Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

Que, mediante Informe Nº 246-2021-MDP/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente aprobar la desagregación de recursos aprobados por Decreto Supremo N° 172-2021-EF mediante la modalidad de Transferencia de Partidas, en el mes de julio, por el importe de **S/ 2,983,958.00 (Dos Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Ocho y 00/100 Soles),** a favor de la Municipio Distrital de Pachacámac, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley Nº 31084 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", el Decreto Supremo N°172-2021-EF; y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

APRUÉBESE la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto de Supremo N° 172-2021-EF, la Nota de Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional, mediante la modalidad de Transferencia de Partidas, en la Fuente de Financiamiento 3 "Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito", Rubro 19 "Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito", hasta el importe total de S/ 2,983,958.00 (Dos Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Ocho y 00/100 Soles), para financiar setenta y dos (72) inversiones en infraestructura vial y equipamiento urbano, saneamiento urbano y saneamiento rural y una (01) actividad, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS: En Soles

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	:	009 Ministerio de Economía y Finanza
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Administración General
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	:	9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos.
ACTIVIDAD	:	5000415 Administración del Proceso Presupuestario Sector Público.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTOS DE CORRIENTE	:	2.0 Reserva de Contingencia

TOTAL INGRESO S/ 2,983,958.00

EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	:	301272 Municipalidad Distrital de Pachacámac.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO DE CAPITAL	:	2.6 Adquisición de activos no financieros

TOTAL, EGRESOS: S/ 2,983,958.00

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
La Oficina de Planeamiento y Presupuesto elaborará las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO: REMITASE, copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31º del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público-Decreto Legislativo N° 1440.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Secretaría General cumpla con diligenciar la publicación de la presente resolución en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac: www.munipachacamac.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC
Antonio Eduardo Álvarez Silva
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
GUILLERMO ELVIS POMEZ CANO
ALCALDE